



Bogotá D.C., 16 de Septiembre de 2021

Señores

Juzgado 06 Civil Municipal

Clara Luz Arango Rosero

Dirección: Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3º Oficina 317

Ciudad: Palmira

Oficio No: 558.

Proceso No: 76520400300620210013000.

Documento Demandado(s): NI-800188665

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujamirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,


Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos



Bogotá D.C, 9 de septiembre de 2021

NE90220 / IQ006000355702

Señor(a):
JUZ 6 CIV MCPALPALMIRA
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°558 Proceso Res: 76520400300620210013000 / Demandante: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES ESP SA BIC ID 830122566 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: 800188665

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

| N° | OBSERVACIONES |
|----|--|
| 7 | Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo. |

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Secretario(a)

PALMIRA

VALLE DEL CAUCA

SEPTIEMBRE 10 DE 2021

CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA

1017701

OFICIO No: 0558

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76520400300620210013000

NOMBRE DEL DEMANDADO: CPA CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS SA

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 800188665

NOMBRE DEL DEMANDANTE: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES ESP SA BIC

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 830122566

CONSECUTIVO: JTE1017701

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 09 del mes septiembre del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
PALMIRA
VALLE DEL CAUCA
CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA
SEPTIEMBRE 10 DE 2021
0**

Bogota D.C., 13 de Septiembre de 2021
EMB\7089\0002269497

Señores:

006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE DEL CAUCA

Carrera 29 No 22 43 Esquina
Palmira Valle Del Cauca

0



R70892109130548

Asunto:

Oficio No. 558 de fecha 20210906 RAD. 76520400300620210013000 - PROCESOS ENTRE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES VS NCPA ACONTRUCCIOENS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

| Identificación | Nombre/Razón Social | No. Producto | Resultado Análisis |
|-----------------------|----------------------------|---------------------|-----------------------------------|
| NI 800.188.665-7 | | | Sin Vinculacion Comercial Vigente |

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atención de Req/Externos

Palmira , 10 de septiembre del 2021

GCOE-EMB-20210910567376

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira

Carrera 29 Calle 23 esquina

Palmira

Oficio No: 558 Radicado No: 76520400300620210013000

Proceso judicial instaurado por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES E.S.P S.A BIC en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

| Número identificación demandado | Nombre demandado | Número Proceso | Producto y Valor debitado ó congelado | Estado de la medida cautelar |
|---------------------------------|------------------------------------|-------------------------|--|---|
| 8001886657 | CPACONSTRUCCIONES PREFABRICADAS SA | 76520400300620210013000 | AH 0470008483 \$0 CC 0164137044 \$0 | El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley. |

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

Palmira , 10 de septiembre del 2021

GCOE-EMB-20210910567376

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira

Carrera 29 Calle 23 esquina

Palmira

Oficio No: 558 Radicado No: 76520400300620210013000

Proceso judicial instaurado por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES E.S.P S.A BIC en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

| Número identificación demandado | Nombre demandado | Número Proceso | Producto y Valor debitado ó congelado | Estado de la medida cautelar |
|---------------------------------|------------------------------------|-------------------------|--|---|
| 8001886657 | CPACONSTRUCCIONES PREFABRICADAS SA | 76520400300620210013000 | AH 0470008483 \$0 CC 0164137044 \$0 | El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley. |

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

Señor(es)
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira-Valle del Cauca

Asunto : Respuesta a Oficio N° 558
 Demandante /Ejecutante : COLOMBIA TELECOMUNICACIONES E.S.P S.A
 Demandado /Ejecutado : C.P.A CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A
 Radicación : 765204003006-2021-00130-00

Respetado señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.558 del 9/6/2021 radicado en nuestras dependencias el día 9/6/2021 librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de nuestro cliente C.P.A CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A con identificación No 800188665

Al respecto, me permito informarle que una vez verificado en el sistema, el nombre y número de identidad de la parte demandada/ejecutada, encontramos que los productos financieros, ya se encuentran embargados, en cumplimiento a lo ordenado por la entidad que se pasa a relacionar:

| Nombre entidad que Embargó | No. de Oficio | Fecha Oficio | Proceso/Resolución |
|---|---------------|--------------|--------------------|
| DIAN PALMIRA- | 226201001- | 20201019- | 20200225000483- |
| JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI | 5358 | 20191112 | 2019-00291 |

Dado que no se ha cumplido con la medida por falta de fondos, comedidamente le solicitamos nos informen si acatamos este nuevo embargo, el cual quedaría como embargo por remanentes.

NOTA: Le recordamos que Bancoomeva ha dispuesto el correo embargosbancoomeva@coomeva.com.co para recibir la notificación de ordenes de embargo y desembargo que emita su despacho.

Quedamos atentos a las instrucciones que sobre el particular se impartan.

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA MONTAÑO
Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021

SV-21-0077992

Señor(a)(es):

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

CR 29 22 43

PALMIRA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 9/09/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **C P A CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S A**

ID. Demandado: **800188665**

No. Proceso: **76520400300620210013000**

No. Oficio: **558**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: JAZMIN HAMON



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co